



CONVENIO DE COORDINACIÓN, PARA OTORGAMIENTO DE PLANTA FORESTAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ MARCOS DANIEL TRUJANO THOMÉ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE ESTATAL EN DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAFOR" Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO EN SU CALIDAD DE SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO, Y COMO DEPENDENCIA EJECUTORA LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL LIC. OSCAR CHÁVEZ CHÁVEZ, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO MUNICIPAL", Y QUE DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES:

El Plan Nacional de Desarrollo, precisa los objetivos nacionales, estrategias y prioridades del Desarrollo integral y sustentable del país, contiene previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determina los instrumentos y responsables de su ejecución; establece los lineamientos de políticas de carácter global, sectorial y regional; sus provisiones se referirán al conjunto de la actividad económica, social y cultural, tomando siempre en cuenta las variables ambientales que se relacionen a éstas; y regirán el contenido de los programas que se generen en el sistema nacional de planeación democrática.

El Programa Nacional Forestal en lo sucesivo "PRONAFOR", tiene como objetivo primordial promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales del país, reactivar la economía del sector forestal y contribuir a la generación de empleos, ingresos y mejora de la calidad de vida de los habitantes de las zonas forestales. También busca mantener e incrementar la provisión de bienes y servicios ambientales a la sociedad y reducir las emisiones de carbono generadas por la deforestación y degradación forestal.

Sus principales ejes rectores son: La elaboración de inventarios estatales forestales en el periodo 2013-2018; impulsar el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través del fortalecimiento de las capacidades de sus dueños y poseedores, el incremento de la productividad de los bosques, respaldar el establecimiento de plantaciones forestales comerciales, para incrementar la producción forestal del país y promover el desarrollo económico regional.

La Ley de Planeación en su artículo 28 establece que; el Plan y los programas especificarán las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de los estados y de inducción o concertación con los grupos sociales interesados.

Asimismo, en los artículos 33 y 37 de dicha Ley indican que; el Ejecutivo Federal o a través de sus dependencias y las entidades paraestatales, podrán convenir y concertar la realización de las acciones previstas en el Plan y los programas, con los gobiernos de las entidades federativas y municipios y con

las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, así como con comunidades indígenas, mediante convenios de coordinación y de concertación e Inducción de acciones.

La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en el artículo 17 establece que: El objeto de la Comisión será desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación y de restauración en materia forestal, que conforme a la presente Ley se declaran como una área prioritaria del desarrollo, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

Con pleno reconocimiento a la administración libre y autónoma del "EL GOBIERNO MUNICIPAL", se propuso impulsar que la descentralización y programas públicos se orienten a lograr una participación informada y oportuna de las comunidades, con la finalidad de precisar las aportaciones, acciones, ejecución de proyectos y programas de reforestación, forestación y restauración de los ecosistemas forestales y los que dé común acuerdo con "LA CONAFOR", entre otros.

**1.- Declara "LA CONAFOR" a través de su representante, que:**

1.1 Es un organismo público descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, del 04 de abril de 2001.

1.2 De conformidad a lo dispuesto por el artículo 10, fracción VII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal en vigor, el Ing. José Marcos Daniel Trujano Thomé, en su carácter de Gerente Estatal en Durango, está facultado para suscribir el presente convenio de coordinación.

1.3 Señala como domicilio el ubicado en Calle Mango No. 107, Unidad Recreativa Parque Sahuatoba, C.P. 34045, Municipio de Durango, Estado de Durango, asimismo las notificaciones que se practiquen a partir de la firma del mismo.

**2.- Declara "EL GOBIERNO MUNICIPAL" a través de sus representantes, que:**

2.1 Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía propia y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente convenio se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política Local y 2, 15, 27 y 61 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y 2, 29, 30 en su inciso "A" fracción XI y XII, inciso "C", fracción II, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, así como los artículos 9, 10, fracciones I, II, III, IX, X y XI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

2.2 El Dr. José Ramón Enríquez Herrera, quien acredita su carácter de Presidente Municipal, mediante la constancia de mayoría y declaración de validez emitida por el Consejo Municipal Electoral de Durango de fecha 08 de junio del 2016, así como el acuerdo del Instituto Estatal



Electoral publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 54 Bis de fecha 07 de Julio de 2016, y cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el artículo 52 fracción X y 53 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, artículos 88 y 89 inciso a) fracción X del Bando de Policía y Gobierno de Durango, y 12 y 14 fracciones I, II, III, IX y XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Estado de Durango.

2.3 La Lic. **Claudia Ernestina Hernández Espino**, acredita su carácter de Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, mediante acuerdo tomado en sesión pública extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de fecha 01 de septiembre de 2016, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I, 23 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, artículos 77, 81 y 85 fracciones I, XIII y XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y artículo 92 inciso A) fracción I del Bando de policía y Gobierno de Durango.

2.4 Que la Dirección Municipal de Medio Ambiente es la dependencia responsable de la gestión ambiental en el municipio, estableciendo coordinación con otras dependencias de los gobiernos federal, estatal y municipal, para la promoción de proyectos y programas orientados al mejoramiento ambiental y a fomentar la cultura de cuidado del medio ambiente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango y artículo 2º fracción IX del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Durango.

2.5 El Lic. **Oscar Chávez Chávez**, acredita su carácter de Director Municipal de Medio Ambiente, mediante acuerdo tomado en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de fecha 27 de Octubre de 2016; y publicada como acuerdo no. 22 en la Gaceta Municipal No. 357, por lo que se cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 92 Inciso A) Fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno; Artículo 16 Fracción X, XIX, y 18 Fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

2.6. Que para fines y efectos del presente instrumento, señala como domicilio el inmueble ubicado en Blvd. Luis Donald Colosío N. 200, Fraccionamiento San Ignacio, C. P. 34030, Victoria de Durango, Durango.

#### DE LAS PARTES:

El presente convenio de coordinación, coadyuvará al cumplimiento de las acciones comprometidas por el Ejecutivo Federal, orientadas a incrementar la participación de la sociedad dentro del sector forestal en el desarrollo económico, cultural y social del país, con base al aprovechamiento sustentable del potencial productivo existente en el marco del Programa Nacional de Reforestación "PRONAFOR".

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** El presente convenio de coordinación, tiene por objeto establecer los lineamientos y mecanismos de coordinación entre "LA CONAFOR" y "EL GOBIERNO MUNICIPAL", con la finalidad de conjuntar esfuerzos y recursos para reforestar una superficie de "Cinco Hectáreas", ubicadas en diversas áreas urbanas del Municipio de Durango, Estado de Durango, con Cinco mil plantas de especies forestales de la región que "LA CONAFOR" proporciona a "EL GOBIERNO MUNICIPAL" con fines de conservación y restauración.

**SEGUNDA.-** Las plantas que "LA CONAFOR" proporciona a "EL GOBIERNO MUNICIPAL" y que esta las establecerá en la superficie concertada, cuentan con las características físicas y fisiológicas siguientes:

ESPECIES		PARÁMETROS MÍNIMOS DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PLANTA								
Nombre científico	Número de plantas	Tipo de contenedor y/o bolsa	Talla (cm)	Diámetro en el cuello de la raíz (mm)	Sistema radicular (%)	Relación Tallo/Raíz	Lignificación	Presencia de Microceras	Sanidad	Edad (meses)
<i>Pinus oaxacana</i>	1,000	35x22	180	27	60-80	N/A	más de 2/3 del tallo	N/A	Sana	30-40
<i>Thuja mexicana</i>	750	35x22	60	7	60-80	N/A	más de 2/3 del tallo	N/A	Sana	13-17
<i>Ligustrum japonicum</i>	1,750	35x22	120	42	60-80	N/A	más de 2/3 del tallo	N/A	Sana	13-17
<i>Wendlandia rubra</i>	500	35x22	80	60	60-80	N/A	más de 2/3 del tallo	N/A	Sana	30-40
<i>Melia azadirachta</i>	1,000	Contenedor Plástico Rígido 220 ml	35	5	60-80	N/A	más de 2/3 del tallo	N/A	Sana	13-17
<b>TOTAL</b>	<b>5,000</b>									

Para el caso de que "LA CONAFOR" entregue la planta en charolas o contenedores a "EL GOBIERNO MUNICIPAL" éste las deberá de reintegrar al Proveedor que le haya entregado la planta. El sitio de recolección de las charolas o contenedores, será el que acuerden "EL GOBIERNO MUNICIPAL" "LAS PARTES" y el Proveedor.

**TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES.-** "EL GOBIERNO MUNICIPAL" se compromete a coordinar las acciones de reforestación en las áreas concertadas, con las cantidades de plantas que le otorga "LA CONAFOR", así como la elaboración de un programa de reforestación, en el que se establecerán las acciones, metas, periodos, cantidades de planta y localidades a reforestar, mismo que formará parte integrante de este convenio de colaboración.

**CUARTA.** "EL GOBIERNO MUNICIPAL" se compromete a:



- a) Enviar por escrito a "LA CONAFOR" la superficie de interés a reforestar, conforme al programa de actividades;
- b) Contar con la superficie a reforestar sin conflicto alguno, para que se lleve a cabo el establecimiento de la planta;
- c) Establecer con sus agremiados las plantaciones, así como realizar el traslado de la planta del vivero forestal hasta el lugar de la plantación;
- d) Asegurar el establecimiento de la planta en la superficie concertada;
- e) Permitir el acceso al personal técnico de "LA CONAFOR", a efecto de que supervise los avances, la calidad y el desarrollo de las plantaciones;
- f) Apegarse a los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que resulten aplicables en este proyecto de reforestación;
- g) Cumplir con las acciones comprometidas en el presente convenio;
- h) Notificar inmediatamente a "LA CONAFOR" la conclusión de los trabajos de reforestación;
- i) Apoyar en la medida que le sea posible a los programas, proyectos y acciones que "LA CONAFOR" realice en materia forestal y;
- j) Apoyar con la difusión del "PRONAFOR" y sus objetivos.

QUINTA. Por su parte "LA CONAFOR" se compromete a:

- a) Proporcionar mediante órdenes de Salida de planta a "EL GOBIERNO MUNICIPAL" 5,000 (cinco mil) plantas, del vivero forestal Militar de Delicias, ubicado en Delicias Municipio de Delicias, Estado de Chihuahua, para su establecimiento en la superficie concertada;
- b) Definir con "EL GOBIERNO MUNICIPAL" la superficie viable a reforestar, conforme al programa de actividades;
- c) Proporcionar la asesoría técnica necesaria al personal que "EL GOBIERNO MUNICIPAL" designe y responsabilice en la realización de las plantaciones;
- d) Coordinar las acciones de reforestación con "EL GOBIERNO MUNICIPAL", para el buen desarrollo de las actividades a realizar y;
- e) Difundir las acciones de reforestación realizadas por la "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

SEXTA. "LAS PARTES" según lo que les corresponda, se obligan a realizar las actividades establecidas en las cláusulas cuarta y quinta de este convenio; además, dentro de sus posibilidades, gestionar la adquisición de insumos y recursos materiales necesarios para la implementación de las plantaciones.

SÉPTIMA.- DE LA VERIFICACIÓN.- Como responsables del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio de colaboración, "LA CONAFOR" designa en este acto al Subgerente Operativo de la Gerencia Estatal en Durango, quien será el encargado de cerciorarse de que "EL GOBIERNO MUNICIPAL", cumpla con los objetivos referidos en la cláusula cuarta.

Para estos propósitos, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" designa en este acto a la Dirección Municipal de Medio Ambiente.

Quienes podrán actuar conforme a las atribuciones otorgadas por sus propios estatutos orgánicos, sin perjuicios de las atribuciones que les pueda corresponder a otras áreas administrativas.

**OCTAVA.- DE LA COLABORACIÓN.-** "EL GOBIERNO MUNICIPAL" en caso de que "LA CONAFOR" le entregue herramientas o equipo de trabajo, se compromete a utilizarlos exclusivamente en las actividades que son objeto de este convenio de colaboración, así como a realizar la devolución de los mismos a la conclusión de los trabajos.

**NOVENA.** "LAS PARTES" convienen en proporcionarse oportunamente toda la información relativa en la ejecución de las acciones establecidas en este convenio de colaboración. En este orden, se comprometen en realizar reuniones al inicio y término de la entrega de la planta, para la revisión de los avances de este programa de reforestación, conforme al programa de actividades que deberán presentar, así como para proponer en el caso, los ajustes y medidas adecuadas para asegurar su cabal cumplimiento.

**DÉCIMA.** "LAS PARTES" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los sectores público, social y privado vinculados a la actividad forestal, las características, alcances y beneficios de este proyecto de reforestación.

**DÉCIMA PRIMERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" convienen en que serán causas de terminación del presente Convenio de Colaboración, las siguientes:

- a) El consentimiento de "LAS PARTES", manifiesto por escrito en el que expresen las causas que den origen a tal decisión;
- b) El incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" a las obligaciones adquiridas en el presente convenio;
- c) La imposibilidad física o jurídica, para continuar con el objeto de este convenio y;
- d) El caso fortuito o de fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del objeto del presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.** En el caso de dar por terminada anticipadamente el convenio, "LAS PARTES" elaborarán un informe del estado en que guarden el destino de las acciones, así como la aplicación de los recursos, que deriven de las acciones que refiere la cláusula primera del presente convenio.

**DÉCIMA TERCERA. DE LA INTERPRETACIÓN.** "LAS PARTES" convienen que en toda interpretación que se derive de este convenio de colaboración en su instrumentación, formalización y cumplimiento, se resolverá de común acuerdo, asimismo, lo no previsto en este documento será motivo de acuerdos posteriores, que consignados por escrito se agregarán y formarán parte integral del mismo.

**DÉCIMA CUARTA.** El personal que cada una de "LAS PARTES" designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil,

civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que se encuentre prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la parte por la que fue contratada, o realiza labores de supervisión de las acciones que se lleven a cabo.

**DÉCIMA QUINTA. DE LA VIGENCIA.**- El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma y permanecerá vigente hasta cumplir con el objeto y metas planteadas.

**DÉCIMA SEXTA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento, "LAS PARTES" se someten expresamente a la legislación y competencia de los Tribunales Federales, con sede en la ciudad de Durango, Durango, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o que por cualquier otra causa, pudieren competelerles.

Leído el convenio de colaboración y enteradas las "PARTES" del alcance y de su contenido, manifiestan que no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicien su consentimiento, firmando de conformidad por duplicado, en la ciudad de Durango, Estado de Durango, a los 21 veintitún días del mes de diciembre de 2016 dos mil dieciséis.

Por "LA CONAFOR"

Ing. José Marcos Daniel Trujano Thome  
Gerente Estatal

Ing. Julio Cesarimental Zapata  
Subgerente Operativo

Por "EL MUNICIPIO"

Dr. José Ramón Estréguéz Herrera  
Presidente Municipal

Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino  
Secretaria Municipal y del Ayuntamiento

Lic. Oscar Chávez Chávez  
Director Municipal De Medio Ambiente